



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°015-2016-A/MPC

Concepción, 21 de Noviembre de 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

#### VISTO:

El informe N°401-2016-GDET/MPC, de fecha 24 de Octubre de 2016, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 46° de la ley citada en el párrafo precedente, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Decreto Ley N° 11648, de fecha 30 de Noviembre de 1951, se crea la Provincia de Concepción, por tal motivo el presente año se festejará el LXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Concepción;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, siendo esta fecha de Trascendencia Nacional y Local respectivamente, la cual constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Concepción, los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** el embanderamiento general de la Provincia de Concepción; con la Bandera Nacional y la Bandera de Concepción, con motivo de conmemorarse el LXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Concepción, desde las 06.00 horas del día 29 de Noviembre a las 18.00 horas del día 1° de Diciembre del año 2016, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 2°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes, como son las infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición:

- |  |           |
|--|-----------|
| ❖ Por No Embanderar Los Inmuebles 5% de la UIT                                 | S/.192.50 |
| ❖ Por No retirar las banderas en el plazo establecido 5% de la UIT             | S/.192.50 |
| ❖ Por No contar con el asta  | S/.192.50 |
| ❖ Por No retirarlas en el plazo establecido                                    | S/.192.50 |
| ❖ Por No tener las medidas oficiales(Bandera Nacional y Bandera de Concepción) | S/.192.50 |
| ❖ Por No realizar la limpieza del frontis de su vivienda                       | S/.192.50 |

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
 Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
 ALCALDE

integrando Concepción y sus distritos